

CONTRATO DE OBRA

EN AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS CC. LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN, LIC. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, LIC. OSCAR ARTEAGA AYALA Y ARQ. FRANCISCO ALEJANDRO NAVARRO ANDALON, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DESARROLLO DAP C S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ING. ARIEL MUÑOZ MAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

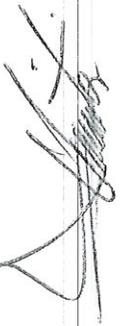
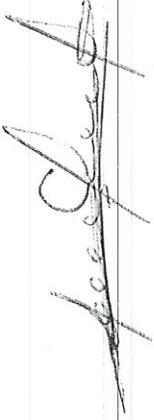
I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 1.1. QUE REPRESENTA AL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, ENTIDAD DE ORDEN PUBLICO, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ART. 69 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DR. GONZALEZ MADRID No.11, COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO.
- 1.2. QUE CON EL FIN DE SATISFACER UNA NECESIDAD DE ORDEN PUBLICO, DE INTERES Y BENEFICIO COLECTIVO, ACORDO REALIZAR LA OBRA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN CABECERA MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DEGOLLADO EN CABECERA MUNICIPAL", REQUIRIENDO CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA MORAL QUE LLEVE A CABO LA OBRA MENCIONADA.

II.- LA CONTRATISTA DECLARA:

- 2.1. QUE REPRESENTA A LA EMPRESA DESARROLLO DAP C S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE QUEBRADA No. 2637, COLONIA BOSQUES DE LA VICTORIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44540.

Elisa B. Castillo Camarena



2.2. QUE HAN INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, QUE PREVIAMENTE A ESTA FECHA PRESENTO A CONSIDERACION DE "EL AYUNTAMIENTO", PROYECTO, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE CONOCE LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIENDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, APLICANDO TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE ACEPTAN EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE OBRA, ESTABLECIENDOSE DE COMUN ACUERDO LAS SIGUIENTES:

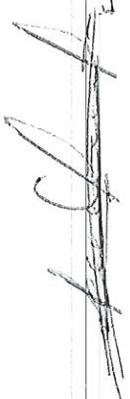
CLAUSULAS

PRIMERA: OBLIGATORIEDAD.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL AYUNTAMIENTO" A EJECUTAR LA OBRA MENCIONADA EN LA DECLARACION 1.2 DE ESTE CONTRATO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DIRECCION PROFESIONAL, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIO QUE LA OBRA A EJECUTAR, SERA POR PRECIOS UNITARIOS APEGANDOSE ESTRICTAMENTE AL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO DE OBRA DEFINIDO A TRAVES DEL TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS O INDICADORES DE COSTO QUE SE ADJUNTAN, AL PROGRAMA Y CALENDARIO DE OBRA, DOCUMENTOS ELLOS MENCIONADOS EN EL PUNTO NUMERO TRES DE DECLARACIONES, LOS QUE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. ASI MISMO, EL CONTRATISTA, HABRA DE OBSERVAR LAS ESPECIFICACIONES QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SEÑALE.

SEGUNDA: IMPORTE DE LOS TRABAJOS. - AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE LA INVERSION AUTORIZADA PARA ESTA OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 2'279,020.73 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 73/100 M.N.) MAS EL 16% COMO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

CORRESPONDIENDO A:

<u>VALOR DE LA OBRA:</u>	<u>\$ 2'279,020.73</u>
<u>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:</u>	<u>\$ 364,643.32</u>
<u>TOTAL:</u>	<u>\$ 2'643,664.05</u>

E.I. - Sr. Castillo Camero





ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REVASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI "LA CONTRATISTA" REALIZARA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA, NO TENDRA DERECHO RECLAMAR PAGO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE AL EFECTUAR LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SE APLICARAN LAS DEDUCTIVAS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, DEL CINCO AL MILLAR PARA LA VIGILANCIA, INPECCION Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA DE ACUERDO AL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE CONTRATISTA (SECODAM).

TERCERA: ANTICIPOS Y ESTIMACIONES. - "LA CONTRATISTA" RECIBIRA DE "EL AYUNTAMIENTO" UN ANTICIPO DEL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" PRESENTARA ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA Y TERMINADA PARA SU APROBACION Y PAGO POR "EL AYUNTAMIENTO", LAS ESTIMACIONES DEBERAN CUBRIR PERIODOS DE TRABAJOS NO MAYORES A CADA 4 SEMANAS HASTA FINALIZAR LA OBRA.

CUARTA: FECHA DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LA CONTRATISTA" INICIARA LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE OBRA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEBERA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE OBRA Y TERMINAR LA MISMA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA: AMPLIACION, REDUCCION O MODIFICACION.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LA REALIZACION DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" CON DIEZ DIAS HABILES DE ANTICIPACION, SI DURANTE EL CURSO DE EJECUCION DE UNA OBRA, SE ADVIERTE O POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES LA NECESIDAD DE EFECTUAR VARIACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO DE LA OBRA, AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS O A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O COMPLEMENTARIOS, DICHA CIRCUNSTANCIA HABRA DE SER HECHA DEL CONOCIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN EN ATENCION A LAS RAZONES O JUSTIFICACIONES DEBIDAMENTE EXPUESTAS, A LOS PLANOS, PROYECTOS, RELACION DE COSTOS O PRESUPUESTOS QUE LE PRESENTE "LA CONTRATISTA" O QUE SE DETERMINEN A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE LE ASISTE DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, TENDRA LA OPCION DE AUTORIZAR POR ESCRITO LA REALIZACION DE DICHOS TRABAJOS O LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS Y COMUNICARA LA INSTRUCCIÓN A "LA CONTRATISTA", QUIEN SE ENCONTRARA OBLIGADO A SU EJECUCION U OBSERVANCIA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS CON ANTELACION.

Elisa B. Castillo Carrasena

SEXTA: REVISION DE COSTOS.- SI DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS NO PREVISTOS POR LAS PARTES, ORIGINADOS POR CAUSAS EXTREMAS A LA VOLUNTAD DE ESTAS, SIN QUE MEDIE DOLO, CULPA, MORA EN EL CUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE LOS CONTRATANTES, MISMAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, BIEN SEA EN LOS CORRESPONDIENTES A LA MANO DE OBRA, MATERIALES O EQUIPO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS A SOLICITUD DE LAS PARTES Y EN CASO PROCEDENTE, "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARA LA DECISION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" AUTORICE LA EJECUCION DE TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO, PARA LA DETERMINACION DE LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS SE ATENDERA A LOS SIGUIENTES PUNTOS.

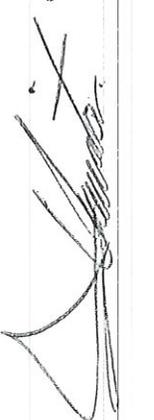
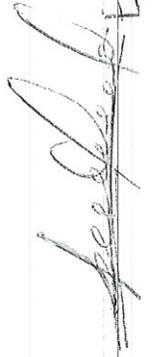
A.- "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ LOS NUEVOS PRECIOS EN BASE A LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDIENDO A DETERMINARLOS CON LA PARTICIPACION DE "LA CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B.- SI NO FUESE POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMEINTO DE QUE PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERAN APLICARSE LOS MISMOS CRITERIOS QUE SE HUBIEREN SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

SEPTIMA: SUSPENSIÓN. - "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA EN TODO EL TIEMPO LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA OBRA CONTRATADA, LO ANTERIOR SE ESTABLECE SIN PERJUICIO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA MISMA, ELLO EN EL SUPUESTO DE QUE OCURRIERE CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SE DARA AVISO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" CON 7 DIAS HABILES DE ANTICIPACION, SI LA SUSPENSION ES DEFINITIVA, SERA RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI LA SUSPENSION SE DECRETA POR CAUSA NO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A ESTE LA PARTE DE LA OBRA EJECUTADA EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA OBRA SE SUSPENDE HABIENDO EJECUTADO MINIMO UN 80%, "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRA GASTOS ADICIONALES A LA OBRA EJECUTADA.

Elisa B. Castillo Carruena



OCTAVA: RESCISION. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE POR RAZONES DE INTERES GENERAL, O POR CUALQUIERA OTRA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR LA LEY Y PRINCIPALMENTE POR CONTRAVENCION O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" EN LOS TERMINOS PACTADOS SIENDO A CARGO DE ESTE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

EN CASO DE QUE REINCIDA EL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR EL ANTICIPO SE REINTEGRARA A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESOLUCION DE RESCISION AL CONTRATISTA EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE REINTEGRE LA CANTIDAD EN EL PLAZO ALUDIDO "LA CONTRATISTA" DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS SOBRE EL SALDO INSOLUTO CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, Y SE COMPUTARA DIAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE.

SE RECONOCERA A "LA CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA MEDIANTE LA COMPROBACION Y EXHIBICION CORRESPONDIENTE, ELLO SIEMPRE Y CUANDO SEA DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA.

NOVENA- SUPERVISION DE LAS OBRAS. - "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO ASI, COMO LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION DE LOS MISMOS Y DARA A "LA CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCION, A FIN DE QUE ESTAS SE AJUSTEN AL PROYECTO.

DECIMA- DE LAS GARANTIAS:

FIANZA DE ANTICIPO. - "EL CONTRATISTA" OTORGARA, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO" POR VALOR DE 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y ASI GARANTIZAR EL REEMBOLSO A "EL AYUNTAMIENTO".

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA OTORGAR A FAVOR DE LOS CONTRATANTES UNA FIANZA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE EXHIBIDA DENTRO DE



LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, SE OTORGA POR "LA CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. - PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASI COMO LAS REPARACIONES O SUBSTITUCIONES PROCEDENTES DE LOS VICIOS Y DEFECTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE A LA RECEPCION DE LA OBRA, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA OTORGAR A FAVOR DE LOS CONTRATANTES UNA FIANZA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL IMPORTE, PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE LOS CONTRATANTES TUVIERAN QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN HASTA UN AÑO DESPUES DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS A SATISFACCION DE LOS CONTRATANTES.

DECIMA PRIMERA- RECEPCION DE OBRA. - "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD SI LAS MISMAS HUBIERAN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA - RECEPCION.

DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD. - NI EL PAGO DE LA OBRA, NI DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA, EXIME A "LA CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDE INCURIR POR LA EDIFICACION DE LA OBRA, POR VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCION, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, VICIOS DEL SUELO EN QUE SE HIZO LA OBRA.

SE RESERVA "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS, ASI COMO LA EJECUCION O REPARACION DE LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA.

DECIMA TERCERA- SUJECION.- EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA DE DERECHO PUBLICO, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE CELEBRAN ESTE ACTO JURIDICO, QUE NO EXISTEN VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, LESION O ENRIQUECIMIENTO ILICITO POR LO QUE RENUNCIAN AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE POR ESTE CONCEPTO PROCEDAN, SOMETIENDOSE EN CASO DE CONFLICTO A LAS DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TANTO MUNICIPALES COMO LAS DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE LA LEY DE ADMINISTRACIONES DE OBRA PUBLICA Y SUS REGLAMENTOS ADEMAS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SEAN APLICABLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LO FIRMAN EN AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Elise S. Castillo Camarena

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUE



EL SINDICO EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Elisa B. Castillo C.

LIC. ELISA BETZABEL CASTILLO C.



LIC. OSCAR AYALA



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FRANCISCO ALEJANDRO NAVARRETE



POR LA EMPRESA

DESARROLLO DAP C S.A. DE C.V.
ING. ARIEL MUÑOZ MAYA
REPRESENTANTE LEGAL